

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

Dependencia u Organismo Descentralizado: Dirección de Desarrollo Económico		Título de la Regulación: Proyecto de Actualización del Reglamento de Dictámenes de Giro del Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	
Enlace de Mejora Regulatoria: Fernando Edgar Rojas Román		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 02 de septiembre de 2022	
Punto de Contacto: Teléfono: 5516919391 Correo: enlacemejora.economico@cizcalli.gob.mx	Fecha de recepción: 02 de septiembre de 2022	Fecha de envío: 02 de septiembre de 2022	

Anexe el archivo que contiene la regulación

<https://docs.google.com/document/d/1RKZ8ZmFD-ifgDnVfidHxcV6TEgAPOt5H/edit?usp=sharing&ouid=100765158070856136929&rtpof=true&sd=true>

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

El Reglamento tiene por objetivo establecer el funcionamiento del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el periodo 2022-2024; precisando la participación, atribuciones y funciones que tendrán las personas integrantes del Comité, la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el procedimiento de trámite para la obtención de Dictamen de Giro, así como las causas de revocación del Dictamen de Giro, responsabilidades y sanciones.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

El Reglamento da cumplimiento a lo previsto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto 230, del 5 de enero de 2021, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el cual establece que los Ayuntamientos del Estado de México conformarán el Comité Municipal de Dictámenes de Giro y expedirán las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Existe un Reglamento de Dictámenes de Giro vigente, aprobado el 21 de diciembre de 2021 y publicado en la Gaceta 280/2021 Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, que se propone actualizar con el presente proyecto de Reglamento. Las problemáticas que el ordenamiento vigente, y el presente proyecto subsana, son:

1. El reglamento vigente no contempla las denominadas unidades automotrices, aquellas dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas para solicitar Dictamen de Giro; así como los requisitos específicos de la evaluación correspondiente.
2. No se establecen las competencias relativas a las dependencias de la administración municipal encargadas de emitir las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad.
3. El reglamento vigente plantea 17 documentales como requisitos anexos al Formato Único de Solicitud, los cuales representan una carga administrativa excesiva para las y los solicitantes.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

1. La alternativa a la primera problemática se encuentra contemplada en el proyecto de actualización del Reglamento, misma que se contiene en su artículo 2 fracción II, que incluye a las unidades económicas destinadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas. En el mismo sentido, en el artículo 43 se establecen los requisitos específicos de la Evaluación Técnica de Factibilidad en materia comercial

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

automotriz. Esta alternativa da cumplimiento al artículo 85 fracción I de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, por lo que no es posible no emitir la propuesta. La alternativa no implica un costo económico para la persona solicitante del Dictamen de Giro.

2. La alternativa a la segunda problemática delimita competencias en cuanto al otorgamiento de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, lo que implica una mejora regulatoria, lo que tampoco implica una carga administrativa a las y los solicitantes.

3. La reducción de requisitos como respuesta a la problemática tercera, hace más eficiente el trámite y reduce cargas administrativas, lo que implica una simplificación y una mejora regulatoria.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

La propuesta de actualización del Reglamento de Dictámenes de Giro del Municipio de Cuautitlán Izcalli implica una simplificación administrativa, lo que se entiende como una mejora regulatoria, al eficientar el trámite reduciendo requisitos; en el marco de dar cumplimiento al Decreto 230 y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, al incorporar a las unidades automotrices. En el mismo tenor, con fundamento en el artículo 52 Bis de la citada Ley de Competitividad, que a la letra dice: *“Para unidades económicas de alto y mediano impacto, el Comité, en caso de estimarlo indispensable, podrá simplificar los requisitos con la finalidad de evitar que el costo que generan los requisitos aplicables sea mayor a la inversión del proyecto económico y no se cause un perjuicio a la o al titular del proyecto, siempre y cuando no se contraponga con disposición legal alguna.”*; es por lo cual se busca actualizar el Reglamento.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

En la República Argentina fue emitida la Ley 13.178 relativa a la Creación del registro provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas que establece la creación de Licencias Provinciales para los comercios dedicados a la distribución, suministro, venta y/o expendio a cualquier título, depósito y exhibición. La disposición emite una licencia específica en tipo C, para los comercios: *“Suministro (corresponde a los locales que efectúan la venta minorista de bebidas alcohólicas, sean estas envasadas o fraccionadas, para su consumo dentro del establecimiento entre las 10 y las 5 horas del día posterior)”*, la práctica del registro tiene su similar con el artículo 13, fracción VII del proyecto de actualización del reglamento relativo a *“Generar, administrar y actualizar el Registro de Unidades Económicas con Dictamen de Giro”*, lo que representa una buena práctica en la materia al contar con un registro especializado de las unidades económicas que la propuesta presente, propone regular.

En la República de Ecuador, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) emite un *“Permiso de Funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (restaurantes/cafeeterías y bares)”*, relativo a aquellos comercios dedicados a elaboración de alimentos o expendio de preparados, rápidos, precocidos, fríos o calientes y con venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Dicho Permiso conlleva un procedimiento de evaluación de riesgos sanitarios al momento de la preparación de alimentos y bebidas, de la misma manera que se propone ejecutar con las evaluaciones técnicas de factibilidad de impacto sanitario para las unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas de consumo inmediato y rastros. Representa una buena práctica de regulación que se busca aplicar con esta propuesta de reglamento.

En el mismo tenor, en el Reino de España, se encuentra vigente el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el cual establece la implementación de Guías de prácticas correctas de higiene (GPCH) que, en este derecho comparado hace un similar con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que han de cumplir las unidades económicas y contenidas en los artículos 39 y 40 del proyecto de Actualización del Reglamento.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

Si, contiene una disposición en materia de salud humana, en lo relativo a las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad de impacto sanitario, contenidas en los artículos 39 y 40 del proyecto de actualización.

Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo

Fortalece el marco jurídico de regulación en materia de las unidades económicas que propone normar el presente proyecto de reglamento.

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?	
No, el trámite para la obtención del Dictamen de Giro, contemplado en el reglamento vigente no sufre ninguna modificación, por lo que la propuesta de actualización del reglamento no crea, modifica o elimina trámites.	
9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:	
No existen disposiciones, obligaciones o acciones diferentes a las establecidas en el proyecto de actualización	
Justificación	
Se propone contar con un instrumento normativo que regule al Comité Municipal de Dictámenes de Giro, y el procedimiento de obtención del mismo, subsanando las deficiencias que el reglamento vigente contiene.	
10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?	
La presente propuesta de actualización del Reglamento de Dictámenes de Giro, no produce efectos que tengan intervención directa en lo relativo a la competencia, libre concurrencia en mercados o centros de actividades económicas, ni sobre el comercio nacional o internacional.	
11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?	
La presente propuesta de actualización del Reglamento de Dictámenes de Giro no produce efectos que intervengan de forma directa sobre los precios, calidad y/o disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor.	
12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).	
El proyecto de actualización si posee un impacto de manera diferenciada a sectores o agentes económicos, estos agentes económicos son las unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas de consumo inmediato, los rastros y las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas.	
13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.	
COSTOS	Indique el grupo o industria afectados Las unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas de consumo inmediato, rastros y las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas.
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. Fortalecer el marco jurídico en materia de Dictamen de Giro, por medio del proyecto de actualización, dando cumplimiento a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, disminuyendo requisitos excesivos al solicitante y haciendo más claras las competencias de las diversas dependencias de la administración municipal participes en el procedimiento. Derivado del análisis, la presente propuesta de actualización no implica un trámite adicional al solicitante, únicamente se considera las consultas a las unidades automotrices de los registros estatales para vehículos robados, así como los inventarios de las autopartes manejadas. Se proporciona el costo que representa un equipo de cómputo e internet para llevar a cabo la aplicación de la misma.
	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación.
	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
14. Beneficios que implica la regulación propuesta.	
BENEFICIOS	Indique el grupo o industria afectados Las unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas de consumo inmediato, rastros y las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas.

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.</p> <p>El Dictamen de Giro permitirá el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento basadas en factibilidad de salubridad local, ayudando a la apertura de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, rastros y las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas; bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia. En la propuesta de actualización se proponen reducir requisitos consistentes en: Licencia de Construcción, Constancia de terminación de obra, planos autorizados y firmados al momento de emisión de la licencia y constancia de alineamiento y número oficial, así como los correspondientes a las Evaluaciones de Factibilidad de la Evaluación de Impacto Estatal. Haciendo los cálculos correspondientes en la Dirección de Desarrollo Urbano y con fundamento en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se puede realizar una estimación monetaria de los beneficios económicos que implica.</p>	
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.</p>	<p>\$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos. El presente proyecto de actualización otorga certeza jurídica a las personas jurídicas colectivas respecto a la operación de las unidades económicas antes citadas, con el soporte del Dictamen de Giro y la Evaluación Técnica de Factibilidad correspondiente.</p>		
<p align="center">IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA</p>		
<p>16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos). Mediante la publicación del proyecto de actualización en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y de las sesiones llevadas a cabo por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro.</p>		
<p>17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación. De conformidad con los artículos 69 y 70 del proyecto de Actualización del Reglamento, se establecen los procedimientos y sanciones, tanto a las integrantes del Comité y las competentes para emitir las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, así como las personas físicas o jurídicas colectivas, de conformidad con la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p>		
<p align="center">V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA</p>		
<p>18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mediante la implementación de los Registros de Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, de Unidades Económicas con Dictamen de Giro, los informes relativos al Presupuesto basado en Resultados y mediante la información solicitada al Ayuntamiento respecto a su aplicación.</p>		
<p align="center">VI.- CONSULTA PÚBLICA</p>		
<p>19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?</p>		
<p>20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.</p>		
<p align="center">VII.- ANEXOS</p>		
<p>21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.} LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS:</p>		

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig156.pdf>
 REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig061.pdf>
 LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig217.pdf>
 DECRETO NÚMERO 230, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE VARIOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL (COIME):
<https://coime.edomex.gob.mx/sites/coime.edomex.gob.mx/files/files/Decreto230.pdf>
 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig022.pdf>
 REGLAMENTO DE DICTÁMENES DE GIRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO LA GACETA MUNICIPAL 280/2021, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig022.pdf>
 NOM-194-SSA1-2004, "PRODUCTOS Y SERVICIOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SACRIFICIO Y FAENADO DE ANIMALES PARA ABASTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y EXPENDIO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE PRODUCTOS":
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=661587&fecha=18/09/2004#gsc.tab=0
 NOM-251-SSA1-2009, "PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS": <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3980/salud/salud.htm>
 MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-ZOO-1994, ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES Y LOS DEDICADOS A LA INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, EN AQUELLOS PUNTOS QUE RESULTARON PROCEDENTES:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/203867/Mod_NOM-008-ZOO-1994_10021999.pdf
 MODIFICACIÓN A NOM-009-ZOO-1994 RELATIVA AL PROCESO SANITARIO DE LA CARNE, ASÍ COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-ZOO-1995, REFERENTE AL SACRIFICIO, HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS SILVESTRES: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/203870/Mod_NOM-009-ZOO-1994_310707.pdf

<p style="text-align: center;">Elaboró</p>  <p>Lic. Fernando Edgar Rojas Román Enlace de Mejora Regulatoria</p>	<p style="text-align: center;">Visto Bueno</p>  <p>Lic. Sandra Iván Bobadilla Bustamante Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia</p>	<p style="text-align: center;">Autorizó</p>  <p>Mtra. Ely Beatriz Quintana Becerril Titular de la Dependencia</p>
---	---	---

